



Bucaramanga, cinco (5) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de redención de pena elevada por el PL OSCAR GIOVANNY RUEDA CARVAJAL identificado con CC N° 5.660.835, privado de la libertad en el CPAMS Girón.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

OSCAR GIOVANNY RUEDA CARVAJAL, cumple pena acumulada de 494 meses de prisión, e inhabilitación en el ejercicio de derechos y funciones públicas por 20 años, en atención a las siguientes sentencias:

- La proferida el 5 de junio de 2015 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de San Gil, modificada el 23 de octubre de 2015 por Sala Penal del Tribunal Superior de esa ciudad, por el delito de tráfico, fabricación, porte o tenencia de armas de fuego, partes o municiones, en concurso con concierto para delinquir agravado, hurto calificado y agravado y secuestro simple, hechos del 24 de junio y 12 de julio del 2012. CUI 687556000242201200289.
- La leída el 9 de noviembre de 2017 por el Juzgado Primero Penal del Circuito de San Gil, por el delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego partes o municiones, por hechos del 7 de enero y 3 de febrero del 2012; confirmada el 16 de febrero de 2018 por la Sala Penal del Tribunal Superior de ese Distrito. CUI 687556000242201200039.

1. DE LA REDENCION DE PENA

1.1 Para efectos de redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERT. No.	PERIODO		HOR CERT	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HRS	DÍAS
18516866	01/01/2022	31/03/2022	372	ESTUDIO	372	31
18592789	01/04/2022	21/06/2022	324	ESTUDIO	324	27
18592789	22/06/2022	30/06/2022	64	TRABAJO	64	4
TOTAL REDENCIÓN						62



- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	03/09/2021 a 02/07/2022	EJEMPLAR

1.2 Las horas certificadas representan al PL 62 días (2 meses 2 días) de redención de pena por las actividades realizadas en el penal, dado que su desempeño fue sobresaliente y su conducta ejemplar, conforme lo normado en los arts. 82, 97 y 101 de la Ley 65 de 1993.

1.3 El ajusticiado se encuentra privado de la libertad desde el 4 de enero de 2013, por lo que a la fecha ha descontado 120 meses 2 días de pena física, que sumado a las redenciones de pena reconocidas de: (i) 4 meses 19 días el 24 de noviembre de 2020; (ii) 4 meses 1 día el 22 de julio de 2021; (iii) 3 meses 2,5 días del 08 de junio del 2022 y; (iv) 2 meses 2 días del presente auto, arroja un total de 133 meses 26.5 días de pena cumplida.

2. OTRAS DETERMINACIONES

2.1 En punto de la solicitud del penado en el sentido que se le informe sobre los tiempos para acceder al beneficio administrativo de las 72 horas y los subrogados de la prisión domiciliaria y libertad condicional, se le indica que este Despacho está imposibilitado para emitir asesorías jurídicas; el competente es su apoderado y en el evento de no contar con éste, puede acudir a la Defensoría del Pueblo a fin de que se le nombre un profesional del derecho, quien está en la obligación de ilustrarlo.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a OSCAR GIOVANNY RUEDA CARVAJAL 62 días (2 meses 2 días) de redención de pena por las actividades realizadas en el penal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

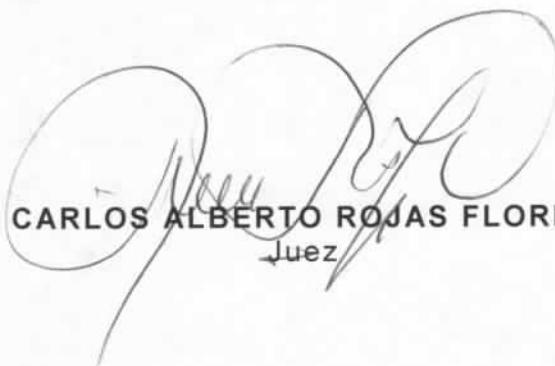
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

SEGUNDO: DECLARAR que el penado ha cumplido una penalidad efectiva de 133 meses 26.5 días.

TERCERO ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
Juez